



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónSANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COMUNICADO N° 069-2019-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 027-2019-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO ALMEJA (*Leucoma thaca*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 2 (026-TAC-02) – TACNA (026) / TACNA

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 027-2019-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 083-2019-SANIPES/DSFPA de fecha 19 de setiembre de 2019, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reportes Rápidos¹**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 05.09.2019; muestra: almeja (*Leucoma thaca*)**
Estación 02-A-TAC: *E. coli*: 78 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar.
- **MONITOREO 09.09.2019; muestra: almeja (*Leucoma thaca*)**
Estación 02-A-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar.

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 173-2019-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 08 y 12 de setiembre de 2019 respectivamente y las muestras corresponden al recurso almeja (*Leucoma thaca*) procedentes del área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) – Tacna (026) / Tacna.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) – Tacna (026) / Tacna, a partir del 13 de setiembre de 2019.

Surquillo, 19 de setiembre de 2019.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

- SANIPES -

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Bigo. Acuí. JUAN MANUEL IPANAQUE ZAPATA
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (e)

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

¹ Reporte Rápido N° EACI-CAL-1460-01749-19-TAC-MSM y EACI-CAL-1487-01776-19-TAC-MSM
KAEG/ arho